

**INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.
BODEGA ADYACENTE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS EN INSTALACIONES DE ANAGRA S.A.**

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR.

Tabla 1. Antecedentes del Titular.	
Nombre o razón social.	Anagra S.A.
RUT.	96.635.340-6
Domicilio.	Los eucaliptus N°520, sector de Agua Buena, San Antonio
Nombre de los representantes legales.	Luis Hernán Cruz G.
RUT.	9.666.973-9
Nombre de los representantes legales.	Francisco Prieto R.
RUT.	13.028.317-9
Domicilio los representantes legales.	Los eucaliptus N°520, sector de Agua Buena, San Antonio.
Teléfono.	92990742
Correo electrónico Titular o representantes legales.	fprieto@anagra.cl, lcruz@anagra.cl.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad.	
Objetivo general.	Almacenar sustancias peligrosas de la clase 5.1 grupo de embalaje III y Clase 8 según la Norma Chilena NCh 382/2017 mediante la adecuación de una bodega ya existente.
Breve descripción.	Adecuación de una bodega existente, transformándola en bodega del tipo adyacente para el almacenamiento de sustancias peligrosas de la clase 5.1 grupo de embalaje III y Clase 8 según NCh 382/2017. La bodega existente a adecuar será del tipo adyacente de 788 m² con capacidad para 950 toneladas de las Clases 5.1 grupo de embalaje III y de la Clase 8 según NCh 382/2017. En esta bodega existirá la posibilidad de almacenar la totalidad de la capacidad de la bodega con una sola clase de sustancia peligrosa siempre que la cantidad a almacenar concuerde con la capacidad de la bodega.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones.	Artículo 3 letra ñ.4. del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA):



	“ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg). Se entenderá por sustancias corrosivas, aquellas señaladas en la Clase 8 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace. Se entenderá por sustancias reactivas, aquellas señaladas en la Clase 5 de la NCh 382. Of 2004, o aquella que la reemplace.”		
Vida útil.	Indefinida.		
Monto de inversión.	US\$ 150.000.- (ciento cincuenta mil dólares americanos).		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA N° 293/2005.	Instalación de faenas al interior de la bodega a acondicionar.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas.	Si	No	
		[X]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente.	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA N° 293/2005.	Si	No	
		[X]	

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.

Tabla 3.1 Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental.			
Nombre del documento.	N° del documento.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
Declaración de Impacto Ambiental (DIA).	NA	ANAGRA S.A.	26/10/2020
Resolución de admisibilidad.	238	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	02/11/2020



Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental.	313	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	02/11/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional.	314	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	02/11/2020
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a la Ilustre Municipalidad de San Antonio.	315	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	02/11/2020
Oficio Cita a Reunión al Comité Técnico para presentar la DIA del Proyecto por parte del Titular.	320	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	04/11/2020
Carta que Cita a Reunión al Titular para presentar la DIA del Proyecto Comité Técnico.	316	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	04/11/2020
No se realizó reunión con grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas conforme a lo previsto en el artículo 86 del Reglamento del SEIA debido a que el proyecto o actividad no se emplaza en tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o en las cercanías a grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.			
Carta de visación del texto para difusión.	314	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	02/11/2020
Acreditación Aviso Radial.	NA	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	24/12/2020
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA).	368	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	15/12/2020
Resolución de Extensión a Suspensión de Plazo.	11	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	13/01/2021
Adenda.	NA	ANAGRA S.A.	03/02/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA.	49	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	03/02/2021
Resolución de Ampliación de Plazo.	71	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	05/03/2021
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario).	70	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	09/03/2021
Adenda Complementaria.	NA	ANAGRA S.A.	05/04/2021
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria.	143	Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso.	05/04/2021



3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Tabla 3.2 Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto.
Gobierno Regional, Región de Valparaíso.
I. Municipalidad de San Antonio.
Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso.
Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso.
Gobernación Marítima de San Antonio.
Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial de Energía, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial de Minería, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.
Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
Servicio Nacional de Geología y Minería, Dirección Regional, Zona Central.
Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.
Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso.
Consejo de Monumentos Nacionales.
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

3.3 Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación.

3.3.1 Con relación a la DIA.

N° Oficio.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
2381	Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.	17/11/2020
110	SEREMI de Energía, Región de Valparaíso.	20/11/2020
1307	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de	20/11/2020



N° Oficio.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
	Valparaíso.	
142-EA/2020	Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso.	23/11/2020
440	SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso.	23/11/2020
134	Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso.	23/11/2020
622	SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.	23/11/2020
1942	Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso.	23/11/2020
3454	SEREMI de Salud, Región de Valparaíso.	24/11/2020
1763	Ilustre Municipalidad de San Antonio.	30/11/2020
2583	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Valparaíso.	28/12/2020

3.3.2 Con relación a la Adenda.

N° Oficio.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
16	SEREMI de Energía, Región de Valparaíso.	05/02/2021
315	Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso.	05/02/2021
52	SEREMI de Agricultura, Región de Valparaíso	08/02/2021
71	SEREMI del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.	08/02/2021
29-EA/2021	Corporación Nacional Forestal, Región de Valparaíso.	15/02/2021
3733	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Valparaíso.	15/02/2021
131	Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso.	16/02/2021
26	Servicio Nacional Turismo, Región de Valparaíso.	17/02/2021
276 DMAO	Ilustre Municipalidad de San Antonio.	19/02/2021
474	Gobierno Regional, Región de Valparaíso.	22/02/2021
39	SEREMI de Obras Públicas, Región de Valparaíso.	23/02/2021
221	SEREMI de Salud, Región de Valparaíso.	25/02/2021

3.3.3 Con relación a la Adenda Complementaria.

N° Oficio.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
357	Dirección General de Aguas, Región de Valparaíso.	14/04/2021



3.4 Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar.

N° Oficio.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
2997	SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Valparaíso.	05/11/2020
0292	Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), Región de Valparaíso.	09/11/2020
86	SEREMI de Minería, Región de Valparaíso.	12/11/2020
4078	Consejo de Monumentos Nacionales.	17/11/2020
12.600/30	Gobernación Marítima de San Antonio.	23/11/2020
(D.AC.) ORD. SEIA. N° 603	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.	23/11/2020
1969	SERNAGEOMIN, Zona Centro.	24/11/2020

3.5 Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas.

3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.

Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.		
N° Oficio.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
474	Gobierno Regional, Región de Valparaíso.	22/02/2021
Fundamento.		
Mediante el Ord N°314, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, solicitó al Gobierno Regional, pronunciarse sobre la compatibilidad territorial del proyecto “Bodega Adyacente de Sustancias Peligrosas en Instalaciones de ANAGRA S.A”.		
Al respecto, el Gobierno Regional, Región de Valparaíso se pronuncia conforme respecto de la compatibilidad territorial.		
N° Oficio.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
1763-DMAO	I. Municipalidad de San Antonio.	30/11/2020
Fundamento.		
Mediante el Ord N°315, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, solicitó a la I. Municipalidad de San Antonio, pronunciarse sobre la compatibilidad territorial del proyecto “Bodega Adyacente de Sustancias Peligrosas en Instalaciones de ANAGRA S.A.”.		
Al respecto, la I. Municipalidad de San Antonio, señala que el proyecto se ubica en el sector de Agua Buena, normado por el Plan Intercomunal de Valparaíso, Satélite Borde Costero Sur, y se emplaza en Zona ZEUP 2, donde se permite el emplazamiento de establecimientos industriales y de bodegaje de tipo peligroso, molestos e inofensivos; construcciones de apoyo al proceso industrial, agroindustrial		



Tabla 3.5.1 Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial.

entre otros.

- El proyecto debe cumplir estrictamente con la normativa ambiental vigente y de tal manera de no afectar la calidad de vida de la población, ni el medio ambiente circundante.

3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

Tabla 3.5.2 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional.

N° Oficio.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
474	Gobierno Regional, Región de Valparaíso.	22/02/2021
Fundamento.		
Mediante el Ord N°314, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, solicitó al Gobierno Regional, pronunciarse sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional en relación con el proyecto “Bodega Adyacente de Sustancias Peligrosas en Instalaciones de ANAGRA S.A.”.		
• Al respecto, el Gobierno Regional, Región de Valparaíso, señala que no se alteran ni comprometen el cumplimiento de los objetivos de desarrollo dispuestos en los instrumentos de planificación regional, puesto que el titular ha dado respuesta a observaciones realizadas por otros servicios del estado.		

3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.

Tabla 3.5.3 Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.

N° Oficio.	Remitido por:	Fecha publicación en expediente electrónico.
1763-DMAO	I. Municipalidad de San Antonio.	30/11/2020
276-DMAO	I. Municipalidad de San Antonio.	19/02/2021
Fundamento.		
Mediante el Ord N°315, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, solicitó a la I. Municipalidad de San Antonio, pronunciarse sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal en relación con el proyecto “Bodega Adyacente de Sustancias Peligrosas en Instalaciones de ANAGRA S.A.”.		
• Al respecto, la Ilustre Municipalidad de San Antonio, solicitó actualizar el análisis del Plan de Desarrollo Comunal para el periodo 2019-2024, lo que fue subsanado, por lo que señala que se pronuncia conforme a la Adenda.		

3.6 Referencia a las actas del Comité Técnico.

- Acta de Evaluación N° 131/2020, de Sesión del Comité Técnico, de fecha 16 de noviembre de 2020.



3.7 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación.

3.7.1 Con relación a la DIA.

Tabla 3.7.1 Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas.	
“En relación a la operación actual y futura de las bodegas y la etapa de construcción de la bodega adyacente de sustancias peligrosas, se requiere que titular describa con mayor claridad la actividad de transporte en su conjunto y si se generarán impactos en materia ambiental”.	Oficio N°1397/2020 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones del 20/11/2020.
“Sin embargo el proyecto debe cumplir estrictamente con la normativa ambiental vigente y lo solicitado por este Municipio, de tal manera de no afectar la calidad de vida de la población, ni el medio ambiente circundante”	Oficio Ordinario N°1763-DMAO de la I. Municipalidad de San Antonio del 26/11/2020.
“Respecto de la compatibilidad territorial del proyecto, este se ubica en el sector de Agua Buena, el cual es normado por el Plan Intercomunal de Valparaíso, sector Borde Costero Satélite Sur, y se emplaza en zona ZEUP 2, donde se permite el emplazamiento de establecimientos industriales y de bodegaje de tipo peligroso, molestos e inofensivos; construcciones de apoyo al proceso industrial, agroindustrial y agropecuario...”.	

3.7.2 Con relación a la Adenda.

Con relación a la Adenda no existen observaciones no consideradas.

3.7.3 Con relación a la Adenda Complementaria.

Con relación a la Adenda Complementaria no existen observaciones no consideradas.

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

4.1 Ubicación del proyecto o actividad.

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad.	
División política-administrativa.	Región de Valparaíso, Provincia y Comuna de San Antonio.
Localización.	Calle Los Eucaliptus N° 520, Sector Agua Buena, Comuna y Provincia de San Antonio, región de Valparaíso.
Justificación de la localización.	La localización del proyecto obedece a que se trata de una instalación que ya se encuentra intervenida y funcionando desde hace más de 20 años. Se aprovechan los accesos y los usos permitidos por los instrumentos de planificación territorial vigentes, siendo compatible el objetivo del proyecto con el uso de suelo debido a que permite actividades productivas y actividades de bodegaje de tipo peligroso, molesto e inofensivo. La determinación exacta de la ubicación de la bodega al interior de la instalación se debe a que se encuentra construida al momento de adquirir la planta y permite con un mínimo de modificaciones cumplir con la reglamentación vigente sobre almacenaje de sustancias peligrosas.



Superficie.	<u>Bodega a habilitar:</u> 788 m ²		
	Tabla N° 4.1.1, Superficie de Instalaciones permanentes de la empresa.		
	Tipo de Superficie	Superficie	Unidad
	Bodega General y de producción	9.100	m ²
	Domo de Almacenaje carga no peligrosa	4.000	m ²
	Bodega separada de sustancias peligrosas	288	m ²
	Oficinas baños y casino	170	m ²
	Bodega RESPEL	4,5	m ²
Fuente: DIA, Tabla N°3.			
Coordenadas UTM en Datum WGS84, Huso 19.	Este: 261.554,70 m. Norte: 6.282.810,89 m.		
Caminos o vías de acceso.	Posee acceso a la Autopista del Sol por intermedio de la ruta Nuevo Acceso al Puerto, de esta manera se conectan con las vías que llevan al Puerto de San Antonio, Santiago, Valparaíso o Rancagua (carretera de la fruta).		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones.	DIA, Figura N°2.		

4.2 Partes y obras del proyecto.

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto.			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Zona de materiales para construcción	Delimitación de zona de materiales de construcción para ser utilizada por empresa constructora al interior de la bodega adyacente.	Temporal	Construcción
Bodega Adyacente de sustancias peligrosas	Bodega existente será acondicionada para dar cumplimiento al reglamento sobre almacenaje de sustancias peligrosas según D.S. N°43/2015 del Ministerio de Salud (MINSAL), Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas (SUSPEL): • Murete de contención de derrames. • Piso impermeable. • Ventilaciones de bodega. • Forro y pintura para resistencia al fuego requerida.	Permanente	Construcción, Operación y cierre



	• Ducha de emergencias existente. • Salida de emergencias. • Equipos de extinción de incendios. • Sistema de detección automática de incendios. • Señalización con información de Riesgos y prohibición de fumar en bodega.		
Detalle de las obras de habilitación			
Zona de materiales para construcción	Delimitación de zona de materiales de construcción para ser utilizada por empresa constructora al interior de la bodega adyacente.	Temporal	Construcción
Muro de separación de bodega Adyacente	Construcción de muro de separación con perfiles 100 x 100 x 3 mm apernados a piso.	Permanente	Construcción
Forro interior en bodega Adyacente	Construcción de forro interior en cuatro costados interiores de bodega incluyendo portón de acceso para dar resistencia al fuego RF-60.	Permanente	Construcción
Impermeabilización de piso	Pintado de piso de bodega adyacente con pintura intumescente resistente a productos a almacenar.	Permanente	Construcción
Ventilaciones	Instalación de ventilaciones en costados de bodega para dar cumplimiento a D.S. N°43/2015 del MINSAL, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.	Permanente	Construcción
Pintura intumescente	Pintado de cerchas de bodega adyacente para resistencia al fuego requerida.	Permanente	Construcción
Salida de emergencias	Instalación de puerta de salida de emergencias en bodega adyacente.	Permanente	Construcción
Equipos de detección automática de incendios	Instalación de detectores de incendios conectados a central de alarmas de la planta.	Permanente	Construcción
Equipos de extinción de incendios	Instalación de extintores en el interior de la bodega y construcción de red húmeda perimetral de extinción de incendios.	Permanente	Construcción
Pictogramas	Instalación de pictogramas de información de riesgos en interior y exterior de bodega adyacente.	Permanente	Construcción
Aviso cierre del proyecto	Aviso a clientes y autoridades sobre el cierre del proyecto.	Temporal	Cierre
Retiro de sustancias peligrosas	Despacho de saldos de sustancias	Temporal	Cierre



	peligrosas a instalaciones de clientes.		
Retiro de señalética	Retiro de pictogramas de información de riesgos desde bodega adyacente.	Temporal	Cierre
Retiro equipos de contención de derrames	Retiro de paños absorbentes y materiales de limpieza sin utilizar desde bodega adyacente.	Temporal	Cierre
Limpieza de Bodega	Limpieza pisos y muros de bodega adyacente.	Temporal	Cierre
Disposición final de residuos	Envío de residuos peligrosos y no peligrosos generados en la etapa de limpieza a instalación autorizada.	Temporal	Cierre

4.3 Acciones del proyecto.

Tabla 4.3 Acciones del proyecto.	
Nombre.	Fase.
Acondicionamiento/adecuación de la Bodega.	Construcción
Recepción de mail de agencia de aduanas	Operación
Revisión de capacidad de bodega SUSPEL	Operación
Recepción de carga en bodega SUSPEL	Operación
Almacenamiento de sustancias	Operación
Recepción de solicitudes de despacho	Operación
Verificación de mercaderías a despachar	Operación
Carga y despacho de camión	Operación
Control de vectores	Operación
Aviso cierre del proyecto	Cierre
Retiro de sustancias peligrosas	Cierre
Retiro de señalética	Cierre
Retiro equipos de contención de derrames	Cierre
Limpieza de Bodega	Cierre
Disposición final de residuos	Cierre
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura.	Cierre
Restauración.	Cierre
Prevención de futuras emisiones.	Cierre
Mantenimiento, conservación y supervisión.	Cierre



4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad.

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
4.4.1 Fase de Construcción.	
Fecha estimada de inicio.	Una vez obtenida la Resolución de Calificación Ambiental (RCA)
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Instalación de faenas al interior de la bodega a acondicionar, para el funcionamiento de la empresa constructora que realizará el acondicionamiento de la bodega.
Fecha estimada de término.	01 de mayo de 2021.
Parte, obra o acción que establece el término.	Solicitud de Autorización de funcionamiento de la bodega a la SEREMI de Salud.
4.4.2 Fase de Operación.	
Fecha estimada de inicio.	30 de mayo de 2021.
Parte, obra o acción que establece el inicio.	Autorización de funcionamiento de la bodega por parte de la SEREMI de Salud.
Fecha estimada de término.	Indefinida.
Parte, obra o acción que establece el término.	Término de funcionamiento o venta de la planta.
4.4.3 Fase de Cierre.	
Fecha estimada de inicio.	Aviso por parte de los clientes del término de funcionamiento de la instalación o término del permiso por parte de autoridad fiscalizadora
Parte, obra o acción que establece el inicio.	4 semanas a partir del aviso de termino de funcionamiento de la instalación
Fecha estimada de término.	Informe a Superintendencia de Medio Ambiente sobre el cierre del proyecto para recepción final de la actividad.
Parte, obra o acción que establece el término.	Aviso por parte de los clientes del término de funcionamiento de la instalación o término del permiso por parte de autoridad fiscalizadora

4.5 Mano de obra.

Tabla 4.5 Mano de obra.	
Fases.	Número máximo de personas.
Construcción.	5
Operación.	5
Cierre.	5
Total.	15



4.6 Fase de construcción.

4.6.1 Partes, obras y acciones.

4.6.1.1 Partes y obras.

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras.	
Nombre.	
Adecuación de la bodega	• Construcción de murete de contención de derrames. • Impermeabilización de piso • Instalación de ventilaciones en bodega. • Instalación de forro y pintura para resistencia al fuego requerida. • Instalación de salida de emergencias. • Instalación de equipos de extinción de incendios. • Instalación de sistema de detección automática de incendios. • Instalación de señalización con información de Riesgos y prohibición de fumar en bodega.

4.6.1.2 Acciones.

Tabla 4.6.1.2 Acciones.	
Nombre.	Descripción.
Adecuación de la bodega.	• Delimitación de zona de materiales de construcción para ser utilizada por empresa constructora al interior de la bodega adyacente. • Construcción de muro de separación con perfiles 100 x 100 x 3 mm apernados a piso. • Construcción de forro interior en cuatro costados interiores de bodega incluyendo portón de acceso compuesto de plancha de lana mineral y volcánita, para todos sus muros no soportantes, para dar resistencia al fuego RF-60. • Los elementos soportantes y techumbre serán tratados con pintura intumescente RF-60. • Pintado de cerchas de bodega adyacente para resistencia al fuego requerida. • Pintado de piso de bodega adyacente con pintura intumescente resistente a productos a almacenar. • El piso actual de la bodega es de hormigón. Este piso será tratado con pintura impermeable epóxica de manera de cumplir con el requisito de contar con un piso liso, lavable y no poroso. • Se construirá un murete de hormigón por el contorno de la bodega, en la zona de portones y salida de emergencias se construirán resaltes de la misma altura. • Se agregará una puerta de emergencias de 2 m de alto por 0,9 m de ancho con manilla horizontal antipánico. • Se construirá una canaleta de contención de derrames para la zona de ácido



		fosfórico con capacidad para 240 litros. • Se construirán celosías de ventilación en los costados de la bodega en su parte inferior y superior, las cuales, no superan el 4% de la superficie de cada muro. • Instalación de ventilaciones en costados de bodega para dar cumplimiento a D.S. N°43/2015 del MINSAL, Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. • Instalación de puerta de salida de emergencias en bodega adyacente. • Instalación de detectores de incendios conectados a central de alarmas de la planta. • Instalación de extintores en el interior de la bodega y construcción de red húmeda perimetral de extinción de incendios • Instalación de pictogramas de información de riesgos en interior y exterior de bodega adyacente.
Instalación de señalética.	de	La señalética a utilizar corresponderá a: • Letreros de información de riesgos según NCh 2190: Of2003. • Señalética donde se establecerá la obligación del uso de Equipos de Protección Personal, la prohibición de fumar y de ubicar materiales incompatibles a menos de 2,4 m. • Letreros de información del producto almacenado.

4.6.2 Suministros básicos.

Tabla 4.6.2 Suministros básicos.	
Nombre.	Descripción.
Agua potable.	El agua potable para el personal estará disponible en comedor de la empresa.
Servicios higiénicos.	Se utilizarán los servicios higiénicos de la empresa.
Electricidad.	Conexión a la red pública.

4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Nombre.	Descripción.
No se contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables en ninguna de las fases del proyecto.	



4.6.4 Emisiones y efluentes.

4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera.

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera.																											
Nombre.	Descripción.																										
CO; HC; NO _x ; SO ₂ ; CO ₂ ; CH ₄ urbano; N ₂ O urbano; NH ₃ urbano; MPS; MP ₁₀ ; MP _{2,5} ,	Las emisiones consideradas se generan por el tránsito de vehículos por caminos pavimentados llevando materiales de la construcción hasta el sitio del proyecto y enviando los residuos generados por esta etapa hacia las instalaciones autorizadas de disposición final: Tabla 4.6.4.1.1, Emisiones totales fase de construcción. <table> <tr> <th colspan="2">Emisiones totales fase de construcción</th></tr> <tr> <th>Contaminante</th><th>Toneladas</th></tr> <tr> <td>CO</td><td>0,000043690</td></tr> <tr> <td>HC</td><td>0,000009457</td></tr> <tr> <td>Nox</td><td>0,000173351</td></tr> <tr> <td>SO₂</td><td>0,000004465</td></tr> <tr> <td>CO₂</td><td>0,015647398</td></tr> <tr> <td>CH₄ urbano</td><td>0,000004475</td></tr> <tr> <td>NO₂ urbano</td><td>0,000000767</td></tr> <tr> <td>NH₃ urbano</td><td>0,000000077</td></tr> <tr> <td>MPS</td><td>0,000007</td></tr> <tr> <td>MP₁₀</td><td>0,000006154</td></tr> <tr> <td>MP_{2,5}</td><td>0,000000779</td></tr> </table> Fuente: DIA, Anexo N°3; Adenda numeral 29.	Emisiones totales fase de construcción		Contaminante	Toneladas	CO	0,000043690	HC	0,000009457	Nox	0,000173351	SO ₂	0,000004465	CO ₂	0,015647398	CH ₄ urbano	0,000004475	NO ₂ urbano	0,000000767	NH ₃ urbano	0,000000077	MPS	0,000007	MP ₁₀	0,000006154	MP _{2,5}	0,000000779
Emisiones totales fase de construcción																											
Contaminante	Toneladas																										
CO	0,000043690																										
HC	0,000009457																										
Nox	0,000173351																										
SO ₂	0,000004465																										
CO ₂	0,015647398																										
CH ₄ urbano	0,000004475																										
NO ₂ urbano	0,000000767																										
NH ₃ urbano	0,000000077																										
MPS	0,000007																										
MP ₁₀	0,000006154																										
MP _{2,5}	0,000000779																										

4.6.4.2 Emisiones líquidas o efluentes.

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas.	
Nombre.	Descripción.
Aguas servidas domésticas.	<u>Origen:</u> Baños. <u>Tasa de generación:</u> 600 litros/día. <u>Manejo:</u> Alcantarillado particular, fosa séptica con dren de infiltración, perteneciente al Titular y autorizado por la Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud. <u>Disposición:</u> Limpieza anual de lodos con Limpia fosa, con disposición de lodos en planta de tratamiento de aguas servidas.
Residuos industriales líquidos.	No se generarán residuos industriales líquidos.



4.6.4.3 Emisiones de Ruido.

Tabla 4.6.4.3 Ruido.																																																																												
Nombre.	Descripción.																																																																											
Ruido.	En la DIA, Anexo N°4 se detalla el estudio de ruido realizado y estimado en la fase de construcción. Las emisiones por ruido y vibraciones se refieren principalmente a la preparación de hormigón con trompo para construcción de canaletas de contención de derrames. El ruido por montaje y terminaciones tiene relación con el montaje de pared de separación de bodega adyacente, el forro interior a instalar y las ventilaciones de la bodega. Toda la generación de ruido y vibración será generada al interior de la bodega, por lo que no habrá impacto hacia el exterior de la bodega. A continuación, se presenta la tabla resumen del estudio de impacto acústico presentado en relación con el D.S. N°38/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica: Tabla 4.6.4.3.1, Nivel de Ruido Hormigones + operación actual, (ruido de fondo), en dBA. <table> <tr> <th>Punto</th><th>Nivel de ruido proyectado</th><th>Ruido actual diurno</th><th>Ruido total proyectado</th><th>Límite</th><th>Exceso</th><th>Cumplimiento D.S. N°38/2012</th></tr> <tr> <td>A</td><td>55,1</td><td>56</td><td>58,6</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr> <tr> <td>B</td><td>44,9</td><td>56</td><td>56,3</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr> <tr> <td>C</td><td>43,6</td><td>55</td><td>55,3</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr> <tr> <td>D</td><td>48,5</td><td>59</td><td>59,4</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr> </table> Fuente, DIA, Tabla N°7, Anexo N°4: Resultados estudio de ruido. Tabla 4.6.4.3.2, Nivel de Ruido Montaje y Terminaciones + operación actual, (ruido de fondo), en dBA. <table> <tr> <th>Punto</th><th>Nivel de ruido proyectado</th><th>Ruido actual diurno</th><th>Ruido total proyectado</th><th>Límite</th><th>Exceso</th><th>Cumplimiento D.S. N°38/2012</th></tr> <tr> <td>A</td><td>50,0</td><td>56</td><td>57,0</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr> <tr> <td>B</td><td>42,8</td><td>56</td><td>56,2</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr> <tr> <td>C</td><td>44,2</td><td>55</td><td>55,2</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr> <tr> <td>D</td><td>49,6</td><td>59</td><td>59,4</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr> </table> Fuente DIA, Tabla N°8, Anexo N°4: Resultados estudio de ruido.						Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido actual diurno	Ruido total proyectado	Límite	Exceso	Cumplimiento D.S. N°38/2012	A	55,1	56	58,6	65	-	Sí	B	44,9	56	56,3	65	-	Sí	C	43,6	55	55,3	65	-	Sí	D	48,5	59	59,4	65	-	Sí	Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido actual diurno	Ruido total proyectado	Límite	Exceso	Cumplimiento D.S. N°38/2012	A	50,0	56	57,0	65	-	Sí	B	42,8	56	56,2	65	-	Sí	C	44,2	55	55,2	65	-	Sí	D	49,6	59	59,4	65	-	Sí
Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido actual diurno	Ruido total proyectado	Límite	Exceso	Cumplimiento D.S. N°38/2012																																																																						
A	55,1	56	58,6	65	-	Sí																																																																						
B	44,9	56	56,3	65	-	Sí																																																																						
C	43,6	55	55,3	65	-	Sí																																																																						
D	48,5	59	59,4	65	-	Sí																																																																						
Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido actual diurno	Ruido total proyectado	Límite	Exceso	Cumplimiento D.S. N°38/2012																																																																						
A	50,0	56	57,0	65	-	Sí																																																																						
B	42,8	56	56,2	65	-	Sí																																																																						
C	44,2	55	55,2	65	-	Sí																																																																						
D	49,6	59	59,4	65	-	Sí																																																																						

4.6.4.4 Otras emisiones.

Tabla 4.6.4.4 Otras emisiones.	
Nombre.	Descripción.
No se generarán otras emisiones durante la fase de construcción.	



4.6.5 Residuos.

4.6.5.1 Residuos sólidos no peligrosos.

Tabla 4.6.5.1 Residuos sólidos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	<u>Origen</u> : Actividades durante la fase de construcción. <u>Tipo</u> : Residuos domiciliarios. <u>Tasa de generación</u> : 40 kg/mes. <u>Manejo</u> : Envío a contenedores de basuras domésticas. <u>Tratamiento</u> : Retiro a relleno sanitario autorizado. <u>Frecuencia de retiro</u> : Semanal. <u>Disposición</u> : Relleno sanitario autorizado.
Despunte de volcánita.	<u>Origen</u> : Materiales para la adaptación de la bodega. <u>Tipo</u> : Residuos No Peligrosos. <u>Tasa de generación</u> : 2 m ³ . <u>Manejo</u> : Envío a zona de residuos no peligrosos. <u>Tratamiento</u> : Envío a relleno sanitario autorizado. <u>Frecuencia de retiro</u> : Al finalizar etapa de construcción. <u>Disposición</u> : Relleno sanitario autorizado.
Despunte de zinc.	<u>Origen</u> : Materiales para la adaptación de la bodega. <u>Tipo</u> : Residuos No Peligrosos. <u>Tasa de generación</u> : 1 m ³ . <u>Manejo</u> : Envío a zona de residuos no peligrosos. <u>Tratamiento</u> : Envío a relleno sanitario autorizado. <u>Frecuencia de retiro</u> : Al finalizar etapa de construcción. <u>Disposición</u> : Relleno sanitario autorizado.
Despunte de Metalcom.	<u>Origen</u> : Materiales para la adaptación de la bodega. <u>Tipo</u> : Residuos No Peligrosos. <u>Tasa de generación</u> : 1 m ³ . <u>Manejo</u> : Envío a zona de residuos no peligrosos. <u>Tratamiento</u> : Envío a relleno sanitario autorizado. <u>Frecuencia de retiro</u> : Al finalizar etapa de construcción. <u>Disposición</u> : Relleno sanitario autorizado.
Tineta de pintura intumescente.	<u>Origen</u> : Materiales para la adaptación de la bodega. <u>Tipo</u> : Residuos No Peligrosos. <u>Tasa de generación</u> : 0,5 m ³ . <u>Manejo</u> : Envío a zona de residuos no peligrosos. <u>Tratamiento</u> : Envío a relleno sanitario autorizado. <u>Frecuencia de retiro</u> : Al finalizar etapa de construcción.



<u>Disposición:</u> Relleno sanitario autorizado.

4.6.5.2 Residuos peligrosos.

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
Latas de pintura.	<u>Origen:</u> Acondicionamiento bodega. <u>Tipo:</u> Peligroso. <u>Tasa de generación:</u> 30 latas (50 kg). <u>Manejo:</u> Envío a bodega RESPEL. <u>Tratamiento:</u> Retiro a lugar autorizado. <u>Frecuencia de retiro:</u> Al final de la fase de construcción. <u>Disposición:</u> Hidronor o lugar autorizado.
Huaipes y paños.	<u>Origen:</u> Acondicionamiento bodega. <u>Tipo:</u> Peligroso. <u>Tasa de generación:</u> 20 kg. <u>Manejo:</u> Envío a bodega RESPEL. <u>Tratamiento:</u> Retiro a lugar autorizado. <u>Frecuencia de retiro:</u> Al final de la fase de construcción. <u>Disposición:</u> Hidronor o lugar autorizado.
Arena contaminada o material absorbente en caso de derrames de algún producto químico.	Debido a que este tipo de residuos corresponderían a una situación de emergencia que no forma parte de la operación normal del proyecto, no es posible cuantificarlo o definir cantidades mensuales a generar.

4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
Nombre.	Descripción.
No se contempla utilizar productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente durante la fase de construcción.	

4.7 Fase de operación.

4.7.1 Partes obras y acciones.

4.7.1.1 Partes y obras.

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras.	
Nombre.	
No se consideran obras durante la fase de operación.	



4.7.1.2 Acciones.

Tabla 4.7.1.2 Acciones.	
Nombre.	Descripción.
Recepción de mail de agencia de aduanas.	Aviso de llegada de buque con carga a puerto (ETA). Se inicia coordinación con agencia, puerto, disponibilidad de transporte y ordenamiento de bodega.
Revisión de capacidad de bodega SUSPEL.	Revisión de cantidades almacenadas en la bodega de SUSPEL que permitan asegurar el almacenaje de la carga que está por llegar. Ante posibilidades de no contar con espacio suficiente se buscará el arriendo de bodegas autorizadas para absorber el saldo de carga que no pudiera recibirse en bodega.
Recepción de carga en bodega SUSPEL.	Ingreso de camión a bodega e inicio del paletizado y descarga, ubicando las sustancias peligrosas en la zona designada al interior de la Bodega Adyacente.

Almacenamiento de sustancias recepcionadas

La forma de almacenaje será sobre *pallets*, los cuales se mantendrán separados entre las Clases 5.1 y 8 a una distancia de 3,4 m.

Como existe la posibilidad de mantener la bodega con una única clase almacenada, la capacidad de la bodega se presenta para todos los productos a almacenar.

Tabla 4.3.1: Clases y cantidades de sustancias peligrosas a almacenar.

Nombre del Producto	NCh 382/2017		HDS		Estado			Embalaje	Almacenamiento (toneladas)
	Clase	Grupo de embalaje	Nº CAS	Nº UN	S	L	G		Capacidad Máxima Bodega Adyacente
Ácido Fosfórico	8	III	7664-38-2	1805		X		Bidón de 25 litros	950 t
Nitrato de Magnesio	5.1	III	10377-60-3	1474	X			Sacos de 25 kg	950 t
Nitrato de Potasio	5.1	III	7757-79-1	1486	X			Sacos de 25 kg	950 t

Fuente: DIA, Tabla N°4; Tabla N°12.

Ácido Fosfórico. Clase 8, Grupo III (Embalaje).	<u>Estado:</u> Líquido. <u>Cantidad:</u> 419 toneladas, o capacidad total de la bodega (950 toneladas) en el caso de haber una única clase almacenada. <u>Uso:</u> Almacenaje y despacho a clientes. <u>Clasificación:</u> 8 GEIII, N°UN1805. <u>Concentración:</u> N/A. <u>Dosificación:</u> N/A. <u>Origen:</u> China, México. <u>Forma, frecuencia y periodicidad de suministro:</u> Recepción los meses de Febrero, Agosto, Octubre y Noviembre. <u>Manejo:</u> Almacenaje en bidones de 25 litros.
---	--



Nitrato de Magnesio. Clase 5.1, Grupo III (Embalaje).	<u>Estado:</u> Sólido. <u>Cantidad:</u> 531 toneladas, o capacidad total de la bodega (950 toneladas) en el caso de haber una única clase almacenada. <u>Uso:</u> Almacenaje y despacho a clientes. <u>Clasificación:</u> 5.1 GEIII N°UN1474. <u>Concentración:</u> N/A. <u>Dosificación:</u> N/A. <u>Origen:</u> China, México, o cabotaje nacional. <u>Forma, frecuencia y periodicidad de suministro:</u> Recepción los meses de Febrero, Agosto, Octubre y Noviembre. <u>Manejo:</u> Almacenaje en sacos de 25 kg.
Nitrato de Potasio Clase 5.1, Grupo III (Embalaje).	<u>Estado:</u> Sólido. <u>Cantidad:</u> 531 toneladas, o capacidad total de la bodega (950 toneladas) en el caso de haber una única clase almacenada. <u>Uso:</u> Almacenaje y despacho a clientes. <u>Clasificación:</u> 5.1 GEIII N°UN1486. <u>Concentración:</u> N/A. <u>Dosificación:</u> N/A. <u>Origen:</u> China, México o cabotaje nacional. <u>Forma, frecuencia y periodicidad de suministro:</u> Recepción los meses de Febrero, Agosto, Octubre y Noviembre. <u>Manejo:</u> Almacenaje en sacos de 25 kilos.
Recepción de solicitudes de despacho.	Área comercial de la empresa enviará a jefe de planta las solicitudes de despacho a clientes, donde se debe ubicar la carga a despachar, contactar el transporte y definir el día del despacho.
Verificación de mercaderías a despachar.	Revisión del estado de carga a despachar, estado de envases y de pallets, pudiendo generar áreas de <i>picking</i> .
Carga y despacho de camión.	Ingreso de camión a bodega e inicio de carga en camión pudiendo cargarse a piso o en <i>pallet</i> sobre camión.
Control de vectores.	Se realiza una aplicación mensual de cebos para ratones y se realiza fumigación y sanitización de las instalaciones de baños, comedor y oficinas de manera de controlar la proliferación de moscas y otros insectos. (DIA, numeral 1.6.14).
Actividades de mantención y conservación (DIA, 1.6.5.)	Inspección diaria del estado de la Bodega. De encontrarse algún tipo de daño se procederá de inmediato a la reparación. De encontrarse pequeños derrames se absorberá con arena o paños absorbentes y se depositará en contenedores de residuos peligrosos hasta su despacho a instalación autorizada.



4.7.2 Suministros básicos.

Tabla 4.7.2 Suministros básicos.	
Nombre.	Descripción.
Sustancias peligrosas	Las sustancias peligrosas llegarán desde el Puerto de San Antonio o desde alguno de los depósitos extraportuarios (Zona Primaria) que funcionan en la zona (Adenda, punto 1.6.1. y en Anexo N°5). <u>Cantidad:</u> 4 recepciones anuales de 300 toneladas aprox. Cada una, que se realizan los meses de Febrero, Agosto, Octubre y Noviembre. <u>Origen:</u> China, México o cabotaje nacional. <u>Uso:</u> Almacenaje y despacho a clientes. <u>Forma de suministro:</u> Camiones provenientes desde zona primaria (puerto o extraportuarios). <u>Frecuencia de suministro:</u> 4 recepciones anuales. <u>Periodicidad de suministro:</u> 4 recepciones anuales. <u>Manejo:</u> Almacenaje en bodega de sustancias peligrosas adyacente.
Energía Eléctrica.	La planta ANAGRA se encuentra conectada a la red eléctrica que proporciona Chilquinta Energía. <u>Cantidad:</u> Potencia instalada 375,6 kW. <u>Origen:</u> Chilquinta Energía. <u>Uso:</u> Iluminación interior y exterior de bodegas, oficinas y demás instalaciones, uso en domo, y planta de envasado de fertilizantes no peligrosos. <u>Forma de suministro:</u> Red eléctrica Chilquinta Energía. <u>Frecuencia de suministro:</u> Diaria. <u>Periodicidad de suministro:</u> Diario. <u>Manejo:</u> Regulado por Chilquinta Energía.
Agua potable.	<u>Cantidad:</u> 5 m³ al mes aproximadamente. <u>Origen:</u> Agua potable Rural de Comité de Aguas Buenas. <u>Uso:</u> Baños, duchas y comedor. <u>Forma de suministro:</u> Conexión a red de agua potable rural de comité de Aguas Buenas. <u>Frecuencia de suministro:</u> Continua. <u>Periodicidad de suministro:</u> Continuo. <u>Manejo:</u> Sin manejo. No se utiliza agua en los procesos de la planta.
Servicios higiénicos.	<u>Origen:</u> Pertenecientes a baños, oficinas y comedor de planta. <u>Uso:</u> Permanente. <u>Forma de suministro:</u> Alcantarillado particular autorizado.



	<u>Frecuencia de suministro:</u> Continuo. <u>Periodicidad de suministro:</u> Continuo. <u>Manejo:</u> Utilización de limpiafosas una (1) vez por año.
Agua industrial	<u>Cantidad:</u> 45,4 m ³ cada 3 meses (132 m ³ al año) <u>Origen:</u> Proveedores autorizados. <u>Uso:</u> Estanque de agua proyectado para red de incendios <u>Forma de suministro:</u> Proveedores autorizados. <u>Frecuencia de suministro:</u> Trimestral <u>Periodicidad de suministro:</u> Trimestral <u>Manejo:</u> Almacenaje en estanque de red contra incendios. El Titular ha señalado en la Adenda Complementaria, numeral 5, que: <i>“...que la empresa Anagra S.A. ha decidido que no utilizará el pozo existente para bombear el agua hacia los estanques de la red de incendios. Se comprará el agua industrial a empresas autorizadas para ello.”</i> Al respecto, la Dirección General de Aguas, de la Región de Valparaíso, mediante Ord. N° 357 del 14 de abril de 2021 señala que: <i>“Revisada la respuesta a observación N° 5 de la Adenda Complementaria, en la que expone que comprará agua industrial a terceros en reemplazo de la extracción del recurso hídrico desde pozo ubicado en su propiedad, se condiciona la conformidad del presente pronunciamiento, mediante la implementación de un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas se obtendrán de fuentes autorizadas para su extracción, junto con un registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, el que deberá estar ubicado en el acceso de la planta industrial y actualizado”.</i>

4.7.3 Productos generados.

Tabla 4.7.3 Productos generados.	
No se generarán productos durante la fase de operación del proyecto.	

4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Nombre.	Descripción.
El proyecto no contempla la utilización de Recursos Naturales Renovables durante ninguna de sus fases.	

4.7.5 Emisiones y efluentes.

4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera.

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera (DIA, Tabla N°13 y Adenda, numeral 29).	
Nombre.	Descripción.
CO; HC; Nox; SO ₂ ; CO ₂ ; CH ₄ urbano; N ₂ O urbano;	Durante la Fase de Operación del proyecto, las emisiones atmosféricas corresponderán a la actividad del tránsito de camiones que traigan los



NH ₃ urbano; MPS; MP ₁₀ ; MP _{2,5} .	contenedores y al despacho a las instalaciones de los clientes. Las emisiones consideradas se generan por el tránsito de vehículos por caminos pavimentados por tránsito desde el puerto de San Antonio a la planta y el despacho de los productos hacia los distintos clientes: Tabla 4.7.5.1.1 Estimación de emisiones Fase de Operación. <table> <tr> <th colspan="2">Emisiones totales fase de operación</th></tr> <tr> <th>Contaminante</th><th>Toneladas/año</th></tr> <tr> <td>CO</td><td>0,036915602</td></tr> <tr> <td>HC</td><td>0,007972747</td></tr> <tr> <td>Nox</td><td>0,14737928</td></tr> <tr> <td>SO₂</td><td>0,003797536</td></tr> <tr> <td>CO₂</td><td>13,30937407</td></tr> <tr> <td>CH₄ urbano</td><td>0,000657666</td></tr> <tr> <td>NO₂ urbano</td><td>0,000657666</td></tr> <tr> <td>NH₃ urbano</td><td>6,57666 x 10⁻⁵</td></tr> <tr> <td>MPS</td><td>0,000340063</td></tr> <tr> <td>MP₁₀</td><td>0,003491379</td></tr> <tr> <td>MP_{2,5}</td><td>5,17031 x 10⁻⁵</td></tr> </table> Fuente: DIA, Tabla N°13 y Adenda, numeral 29.	Emisiones totales fase de operación		Contaminante	Toneladas/año	CO	0,036915602	HC	0,007972747	Nox	0,14737928	SO ₂	0,003797536	CO ₂	13,30937407	CH ₄ urbano	0,000657666	NO ₂ urbano	0,000657666	NH ₃ urbano	6,57666 x 10 ⁻⁵	MPS	0,000340063	MP ₁₀	0,003491379	MP _{2,5}	5,17031 x 10 ⁻⁵
Emisiones totales fase de operación																											
Contaminante	Toneladas/año																										
CO	0,036915602																										
HC	0,007972747																										
Nox	0,14737928																										
SO ₂	0,003797536																										
CO ₂	13,30937407																										
CH ₄ urbano	0,000657666																										
NO ₂ urbano	0,000657666																										
NH ₃ urbano	6,57666 x 10 ⁻⁵																										
MPS	0,000340063																										
MP ₁₀	0,003491379																										
MP _{2,5}	5,17031 x 10 ⁻⁵																										

4.7.5.2 Emisiones líquidas o efluentes.

Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas.	
Nombre.	Descripción.
Aguas servidas domésticas.	<u>Origen</u>: Baños. <u>Tasa de generación</u>: 600 litros/día. <u>Manejo</u>: Alcantarillado particular, fosa séptica con dren de infiltración, perteneciente al Titular y autorizado por la Secretaría Regional Ministerial (SEEMI) de Salud. <u>Disposición</u>: Limpieza anual de lodos con Limpia fosa, con disposición de lodos en planta de tratamiento de aguas servidas.
Residuos industriales líquidos.	No se generarán residuos industriales líquidos.

4.7.5.3 Emisiones de Ruido.

Tabla 4.7.5.3 Ruido.	
Nombre.	Descripción.
Ruido diurno.	<u>Origen</u> : Puesta en marcha con el uso de camión en ralentí y grúa horquilla. Se



	contempla que las principales fuentes de ruido corresponderán al movimiento de estos equipos. <u>Tasa de emisión:</u> Tabla 4.7.5.3.1, Nivel de Ruido Operación proyectada + operación actual, (ruido de fondo) diurno en dBA. <table><tr><th>Punto</th><th>Nivel de ruido proyectado</th><th>Ruido actual diurno</th><th>Ruido total proyectado</th><th>Límite</th><th>Exceso</th><th>Cumplimiento D.S. N°38/2012 del MMA</th></tr><tr><td>A</td><td>52,6</td><td>56</td><td>57,6</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr><tr><td>B</td><td>41,9</td><td>56</td><td>56,2</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr><tr><td>C</td><td>40,5</td><td>55</td><td>55,2</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr><tr><td>D</td><td>45,4</td><td>59</td><td>59,2</td><td>65</td><td>-</td><td>Sí</td></tr></table> Fuente: DIA, Tabla 15, Anexo N°4; Adenda, numeral 29. <u>Duración:</u> Horario diurno. <u>Medidas de control y/o abatimiento:</u> No.	Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido actual diurno	Ruido total proyectado	Límite	Exceso	Cumplimiento D.S. N°38/2012 del MMA	A	52,6	56	57,6	65	-	Sí	B	41,9	56	56,2	65	-	Sí	C	40,5	55	55,2	65	-	Sí	D	45,4	59	59,2	65	-	Sí
Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido actual diurno	Ruido total proyectado	Límite	Exceso	Cumplimiento D.S. N°38/2012 del MMA																														
A	52,6	56	57,6	65	-	Sí																														
B	41,9	56	56,2	65	-	Sí																														
C	40,5	55	55,2	65	-	Sí																														
D	45,4	59	59,2	65	-	Sí																														
Ruido Nocturno.	<u>Origen:</u> En el caso de la operación nocturna, se excede el nivel de ruido en diversos puntos. No obstante, solo en el punto A se excede el ruido por la operación misma, ya que los otros puntos que se exceden, (B y D) se debe al alto ruido de fondo. Debido a que las proyecciones realizadas consideraron las maniobras de carga y descarga de los camiones en el exterior del galpón, se debe indicar que dichas operaciones serán realizadas al interior de éste después de las 21 horas. Con esto y considerando una atenuación acústica por parte de los muros del galpón, se llegaría a los siguientes resultados de Niveles de ruido nocturnos. <u>Tasa de generación:</u> Tabla 4.7.5.3.2, Nivel de Ruido Operación proyectada + operación actual, (ruido de fondo) nocturno, en dBA <table><tr><th>Punto</th><th>Nivel de ruido proyectado</th><th>Ruido actual diurno</th><th>Ruido total proyectado</th><th>Límite</th><th>Exceso</th><th>Cumplimiento D.S. N°38/2012 del MMA</th></tr><tr><td>A</td><td>52,6</td><td>50</td><td>54,5</td><td>50</td><td>4,5</td><td>No</td></tr><tr><td>B</td><td>41,9</td><td>50</td><td>50,6</td><td>50</td><td>0,6</td><td>No</td></tr><tr><td>C</td><td>40,5</td><td>49</td><td>49,6</td><td>50</td><td>-</td><td>Sí</td></tr><tr><td>D</td><td>45,4</td><td>54</td><td>54,6</td><td>50</td><td>4,6</td><td>No</td></tr></table> Fuente, DIA, Tabla 16, Anexo N°4 <u>Duración:</u> Horario de funcionamiento nocturno. <u>Medidas de control y/o abatimiento:</u> Carga y descarga (camión, grúa horquilla) se realizarán al interior del galpón después de las 21 horas. Tabla 4.7.5.3.3 Niveles de Ruido proyectados de ruido, dB(A) con medidas de control.	Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido actual diurno	Ruido total proyectado	Límite	Exceso	Cumplimiento D.S. N°38/2012 del MMA	A	52,6	50	54,5	50	4,5	No	B	41,9	50	50,6	50	0,6	No	C	40,5	49	49,6	50	-	Sí	D	45,4	54	54,6	50	4,6	No
Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido actual diurno	Ruido total proyectado	Límite	Exceso	Cumplimiento D.S. N°38/2012 del MMA																														
A	52,6	50	54,5	50	4,5	No																														
B	41,9	50	50,6	50	0,6	No																														
C	40,5	49	49,6	50	-	Sí																														
D	45,4	54	54,6	50	4,6	No																														



		<table><tr><th>Punto</th><th>Nivel de ruido proyectado operación nocturna</th></tr><tr><td>A, Casa lado norte</td><td>27,4</td></tr><tr><td>B, Casa lado oriente</td><td>22,5</td></tr><tr><td>C, WT Logistics SpA</td><td>16,5</td></tr><tr><td>D, Seaport S.A.</td><td>22,3</td></tr></table>	Punto	Nivel de ruido proyectado operación nocturna	A, Casa lado norte	27,4	B, Casa lado oriente	22,5	C, WT Logistics SpA	16,5	D, Seaport S.A.	22,3
Punto	Nivel de ruido proyectado operación nocturna											
A, Casa lado norte	27,4											
B, Casa lado oriente	22,5											
C, WT Logistics SpA	16,5											
D, Seaport S.A.	22,3											
Fuente: DIA, Tabla 18, Adenda, numeral 29 y 73. Estos valores darán cumplimiento a los límites de ruido para el horario nocturno en las áreas estudiadas.												
El Titular realizará una medición durante el primer mes de operación del proyecto de manera de verificar que los niveles de ruido no sobrepasen la normativa vigente y estén de acuerdo con las modelaciones presentadas en informe de ruido, Anexo N°4 de la DIA.												

4.7.5.4 Otras emisiones.

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones.	
Nombre.	Descripción.
Vibraciones.	En la Adenda, numerales 75 y 76, el Titular ha señalado que no existirán niveles de vibraciones perceptibles que superen los límites de la instalación debido a que el tránsito de camiones durante las faenas de carga será 1 vez por semana catalogándose como una vibración transiente o impulsiva según la “<i>Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por Ruido y Vibración en el SEIA (SEA, 2019)</i>”, al igual que para la faena de descarga en la bodega, la cual, será realizada cada 4 meses. Asimismo, el tránsito de camiones al interior de la planta se realizará sobre caminos compactados y asfaltados, a una velocidad máxima de 10 km/hora y en un tramo de recorrido que no supera los 200 m desde la entrada a la planta hasta la bodega adyacente de sustancias peligrosas. En la Adenda Complementaria, numeral 6, se indica que habiendo realizado el análisis de acuerdo con la guía “<i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i>”, de la <i>Federal Transit Administration (FTA)</i>, se establecen las siguientes consideraciones para descartar un impacto por vibración: “1.-<i>Estado del terreno: El terreno de la planta Anagra se encuentra compactado y con caminos asfaltados que permiten el tránsito de vehículos, lo cual descarta la emisión de vibración.</i> 2.-<i>En el proyecto en evaluación aplicaría la Opción C: Vehículos con llantas de Caucho y no se cumplen las condiciones establecidas de irregularidad en la calzada, operación cerca de edificios sensibles (100ft= 30m) y de vehículos que operen dentro de los edificios, por lo que no sería necesario continuar con la evaluación.</i> 3.- <i>Velocidad: La guía de la FTA determina que para velocidades menores a 30mph la generación de vibraciones es mínima y permite descartar su</i>



	generación. 4.- El tipo de proyecto en el cual se incluiría el de la Planta Anagra sería el Tipo 5, donde según la guía FTA son proyectos que NO producen vibraciones.”
--	---

4.7.6 Residuos.

4.7.6.1 Residuos no peligrosos.

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	<u>Origen</u>: Comedores y baños. <u>Tipo</u>: Residuos sólidos domésticos y asimilables. <u>Tasa de generación</u>: 40 kg/mes <u>Manejo</u>: Recolección en tambores. <u>Tratamiento</u>: Retiro por empresa autorizada. <u>Frecuencia de retiro</u>: Semanal. <u>Disposición</u>: Relleno Sanitario.
Residuos industriales sólidos no peligrosos.	No se generarán.

4.7.6.2 Residuos peligrosos.

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
Residuos Peligrosos.	En la fase de operación, se podrán generar residuos sólidos peligrosos, solo en caso de emergencias que podrían corresponder a arena contaminada o materiales absorbentes. <u>Origen</u>: Derrames. <u>Tipo</u>: Peligroso. <u>Manejo</u>: Recolección desde zona de generación y envío a bodega de RESPEL. <u>Tratamiento</u>: Recolección por empresa autorizada. <u>Disposición</u>: En empresa autorizada (Hidronor u otra).

4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
Nombre.	Descripción.
	Corresponden a los productos a almacenar en la bodega adyacente de sustancias peligrosas y no habrá un manejo o transformación de productos químicos, estos se encontrarán dentro de sus envases, y se realizará la labor de recepción, almacenaje y despacho de estos., y corresponden a Ácido Fosfórico, Nitrato de Magnesio y Nitrato de Potasio. Según se señala en la Tabla 4.7.1.2 del presente ICE.



4.8 Fase de cierre.

4.8.1 Partes, obras y acciones.

4.8.1.1 Partes y obras.

Tabla 4.8.1.1 Partes y obras.	
No se considera la realización de obras durante la fase de cierre del proyecto.	

4.8.1.2 Acciones.

Tabla 4.8.1.2 Acciones.	
Nombre.	Descripción.
Aviso cierre del proyecto.	Aviso a clientes y autoridades sobre el cierre del proyecto.
Retiro de sustancias peligrosas.	Despacho de saldos de sustancias peligrosas a instalaciones de clientes.
Retiro de señalética.	Retiro de pictogramas de información de riesgos desde bodega adyacente.
Retiro equipos de contención de derrames.	Retiro de paños absorbentes y materiales de limpieza sin utilizar desde bodega adyacente.
Limpieza de Bodega.	Limpieza pisos y muros de bodega adyacente.
Disposición final de residuos.	Envío de residuos peligrosos y no peligrosos generados en la etapa de limpieza a instalación autorizada.
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura.	No existirá desmantelamiento de la bodega de sustancias peligrosas.
Restauración.	No existe ningún componente ambiental que se vea afectado por el proyecto en la fase de cierre. El proyecto se desarrollará en una zona intervenida actualmente y la bodega no se desmantelará.
Prevención de futuras emisiones.	Con el término de la operación de la Bodega de sustancias peligrosas y limpieza de la zona, no se generarán emisiones.
Mantenimiento, conservación y supervisión.	Las actividades de supervisión serán realizadas por jefatura de planta o de operaciones de Anagra con una frecuencia de 1 revisión mensual, dejando registro de la visita mediante correo electrónico a Gerencia de Operaciones de ANAGRA. Adicionalmente, mientras la planta no sea vendida, el equipo de guardias de la planta realizará rondas diarias por todas las instalaciones y construcciones de la planta, lo que incluye a las bodegas de sustancias peligrosas. Acciones a implementar ante la detección de deterioro en estructuras y edificios, se seguirá de la siguiente manera: • Detección de condición de deterioro de edificios o construcciones. • Aviso a Gerencia de Operaciones. • Evaluación del daño o deterioro. • Cuantificación de la reparación del daño o deterioro. • Reparación de daño o deterioro.



4.8.2 Suministros básicos.

Tabla 4.8.2 Suministros básicos.	
Nombre.	Descripción.
Agua Potable.	<u>Cantidad:</u> 5 m³ al mes aproximadamente. <u>Origen:</u> Agua potable Rural de Comité de Aguas Buenas. <u>Uso:</u> Baños, duchas y comedor. <u>Forma de suministro:</u> Conexión a red de agua potable rural de comité de Aguas Buenas. <u>Frecuencia de suministro:</u> Continua. <u>Periodicidad de suministro:</u> Continuo. <u>Manejo:</u> Sin manejo. No se utiliza agua en los procesos de la planta.
Electricidad.	La planta ANAGRA se encuentra conectada a la red eléctrica que proporciona Chilquinta Energía. <u>Cantidad:</u> Potencia instalada 375,6 kW. <u>Origen:</u> Chilquinta Energía. <u>Uso:</u> Iluminación interior y exterior de bodegas, oficinas y demás instalaciones, uso en domo, y planta de envasado de fertilizantes no peligrosos. <u>Forma de suministro:</u> Red eléctrica Chilquinta Energía. <u>Frecuencia de suministro:</u> Diaria. <u>Periodicidad de suministro:</u> Diario. <u>Manejo:</u> Regulado por Chilquinta Energía.
Gas	<u>Cantidad:</u> Estanque de gas para carga de grúas horquilla. <u>Origen:</u> Abastible. <u>Uso:</u> Carga de grúas horquilla. <u>Forma de suministro:</u> Abastible. <u>Frecuencia de suministro:</u> Mensual. <u>Periodicidad de suministro:</u> Diario. <u>Manejo:</u> Regulado por la SEC.
Combustibles	<u>Cantidad:</u> 200 litros/mes. <u>Origen:</u> Estación de servicio Copec. <u>Uso:</u> Petróleo para cargador frontal. <u>Forma de suministro:</u> Camión repartidor Copec. <u>Frecuencia de suministro:</u> Semanal. <u>Periodicidad de suministro:</u> Semanal. <u>Manejo:</u> No existe almacenaje de petróleo en planta.
Alcantarillado	<u>Cantidad:</u> 1 sistema de Alcantarillado Autorizado para 33 personas. <u>Origen:</u> Particular. <u>Uso:</u> Baños y duchas. <u>Forma de suministro:</u> Particular. <u>Frecuencia de suministro:</u> Diaria. <u>Periodicidad de suministro:</u> Diario.



	<u>Manejo:</u> Mantenimiento anual.
--	-------------------------------------

4.8.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.

Tabla 4.8.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar.	
Nombre.	Descripción.
No se contempla el uso de recursos naturales para la fase de cierre del proyecto.	

4.8.4 Emisiones y efluentes.

4.8.4.1 Emisiones a la atmósfera.

Tabla 4.8.4.1 Emisiones a la atmósfera.																											
Nombre.	Descripción.																										
CO; HC; Nox; SO ₂ ; CO ₂ ; CH ₄ urbano; N ₂ O urbano; NH ₃ urbano; MPS; MP ₁₀ ; MP _{2,5} .	Durante la Fase de Cierre del proyecto, las emisiones atmosféricas corresponderán a la actividad del tránsito de camiones por el vaciado de la bodega adyacente de sus productos químicos y por el envío de los residuos de limpieza de la bodega a las instalaciones de disposición final. <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Emisiones totales fase de cierre</th></tr> <tr> <th>Contaminante</th><th>Toneladas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CO</td><td>0,034845</td></tr> <tr> <td>HC</td><td>0,0075247</td></tr> <tr> <td>Nox</td><td>0,1391553</td></tr> <tr> <td>SO₂</td><td>0,0035857</td></tr> <tr> <td>CO₂</td><td>12,566981</td></tr> <tr> <td>CH₄ urbano</td><td>0,0036238</td></tr> <tr> <td>NO₂ urbano</td><td>0,0006212</td></tr> <tr> <td>NH₃ urbano</td><td>6,212 E-05</td></tr> <tr> <td>MPS</td><td>0,0012519</td></tr> <tr> <td>MP₁₀</td><td>0,0036122</td></tr> <tr> <td>MP_{2,5}</td><td>0,0001247</td></tr> </tbody> </table> Fuente: DIA, Tabla N°21 y Adenda numeral 29.	Emisiones totales fase de cierre		Contaminante	Toneladas	CO	0,034845	HC	0,0075247	Nox	0,1391553	SO ₂	0,0035857	CO ₂	12,566981	CH ₄ urbano	0,0036238	NO ₂ urbano	0,0006212	NH ₃ urbano	6,212 E-05	MPS	0,0012519	MP ₁₀	0,0036122	MP _{2,5}	0,0001247
Emisiones totales fase de cierre																											
Contaminante	Toneladas																										
CO	0,034845																										
HC	0,0075247																										
Nox	0,1391553																										
SO ₂	0,0035857																										
CO ₂	12,566981																										
CH ₄ urbano	0,0036238																										
NO ₂ urbano	0,0006212																										
NH ₃ urbano	6,212 E-05																										
MPS	0,0012519																										
MP ₁₀	0,0036122																										
MP _{2,5}	0,0001247																										

4.8.4.2 Emisiones líquidas o efluentes.

Tabla 4.8.4.2 Emisiones líquidas.	
Nombre.	Descripción.
Aguas servidas domésticas.	<u>Origen:</u> Servicios higiénicos. <u>Tasa de generación:</u> 1.500 litros/día.



	<u>Manejo</u> : Alcantarillado particular con dren e infiltración. <u>Tratamiento</u> : Alcantarillado particular con dren e infiltración. <u>Disposición</u> : Limpieza anual de lodos con Limpia fosa, con disposición de lodos en Planta de tratamiento de aguas servidas.
Residuos industriales líquidos.	No se generarán residuos industriales líquidos.

4.8.4.3 Emisiones de Ruido.

Tabla 4.8.4.3 Ruido.							
Nombre.	Descripción.						
Ruido.	El ruido durante la fase de cierre se producirá por tránsito de camiones y grúa horquilla durante el despacho de productos y envío de residuos a disposición final.						
	Tabla 4.8.4.3.1, Nivel de Ruido Cierre proyectada + operación actual, (ruido de fondo) diurno en dBA.						
	Punto	Nivel de ruido proyectado	Ruido actual diurno	Ruido total proyectado	Límite	Exceso	Cumplimiento D.S. N°38/2012 del MMA
	A	52,6	56	57,6	65	-	Sí
	B	41,9	56	56,2	65	-	Sí
	C	40,5	55	55,2	65	-	Sí
	D	45,4	59	59,2	65	-	Sí
Fuente: Adenda, numeral 29.							

4.8.4.4 Otras emisiones.

Tabla 4.8.4.4 Otras emisiones.	
Nombre.	Descripción.
No se generarán otras emisiones durante la fase de cierre del proyecto.	

4.8.5 Residuos.

4.8.5.1 Residuos sólidos no peligrosos.

Tabla 4.8.5.1 Residuos sólidos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	<u>Tasa de generación</u> : 40 kg/mes. <u>Manejo</u> : Recolección en tambores y retiro por empresa autorizada. <u>Tratamiento</u> : Disposición en relleno sanitario
Residuos industriales sólidos no peligrosos.	<u>Origen</u> : Limpieza de la bodega como restos de <i>pallets</i> , <i>film</i> , etc. <u>Tipo</u> : Residuos industriales sólidos no peligrosos. <u>Tasa de generación</u> : 500 kg/mes. <u>Manejo</u> : Disposición final en relleno sanitario.



<u>Tratamiento:</u> Disposición final en relleno sanitario.

4.8.5.2 Residuos peligrosos.

Tabla 4.8.5.2 Residuos peligrosos.

Nombre.	Descripción.
Paños de limpieza.	<u>Origen:</u> Limpieza de pisos. <u>Tipo:</u> Contaminados con productos químicos de limpieza. <u>Clasificación:</u> Clase 9. <u>Tasa de generación:</u> 200 kg/mes. <u>Manejo:</u> Retiro y almacenaje en tambor metálico con tapa de 200 litros de capacidad en bodega de RESPEL. <u>Tratamiento:</u> Envío a relleno de seguridad Hidronor u otra empresa autorizada. <u>Frecuencia del retiro:</u> Una vez finalizada la etapa de cierre (1 mes). <u>Disposición:</u> Relleno de seguridad Hidronor u otra empresa autorizada.
Latas de pintura.	<u>Origen:</u> Pintado de paredes y piso. <u>Tipo:</u> Latas vacías que contuvieron pinturas. <u>Clasificación:</u> Clase 9. <u>Tasa de generación:</u> 200 kg/mes. <u>Manejo:</u> Retiro y almacenaje en tambor metálico con tapa de 200 litros de capacidad en bodega de RESPEL. <u>Tratamiento:</u> Envío a relleno de seguridad Hidronor u otra empresa autorizada. <u>Frecuencia del retiro:</u> Una vez finalizada la etapa de cierre (1 mes). <u>Disposición:</u> Relleno de seguridad Hidronor.
Tierra contaminada.	<u>Origen:</u> Barrido de piso. <u>Tipo:</u> Barrido de piso de bodega. <u>Clasificación:</u> Clase 9. <u>Tasa de generación:</u> 100 kg/mes. <u>Manejo:</u> Retiro y almacenaje en tambor metálico con tapa de 200 litros de capacidad en bodega de RESPEL. <u>Tratamiento:</u> Envío a relleno de seguridad Hidronor u otra empresa autorizada. <u>Frecuencia del retiro:</u> Una vez finalizada la etapa de cierre (1 mes). <u>Disposición:</u> Relleno de seguridad Hidronor u otra empresa autorizada.

4.8.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.8.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

Nombre.	Descripción.
Si bien no se considera utilizar Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente, se debe considerar, ante alguna eventualidad, el retiro de las sustancias a almacenar en la bodega adyacente.	



Que se señalan a en la Tabla 4.7.1.2 del presente ICE y que corresponden a: Ácido Fosfórico, Nitrato de Magnesio y Nitrato de Potasio.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD.

5.1 Salud de la población.

Tabla 5.1 Salud de la población.	
Impacto ambiental no significativo 1.	
Impacto ambiental.	Emisiones a la atmósfera: Material particulado y gases.
Parte, obra o acción que lo genera.	Tránsito de vehículos por caminos pavimentados.
Fase en que se presenta.	Construcción, Operación y Cierre.
Impacto ambiental no significativo 2.	
Impacto ambiental.	Generación de ruido.
Parte, obra o acción que lo genera.	- Acondicionamiento bodega Adyacente de sustancias peligrosas. - Movimiento de camión y grúa durante la operación para recepción y despacho de las sustancias peligrosas. - Tránsito de camiones y grúa horquilla durante el despacho de productos y envío de residuos a disposición final
Fase en que se presenta.	Construcción, Operación y Cierre.

5.2 Recursos naturales renovables.

5.2.1 Agua.

Tabla 5.2.2 Agua.	
Impacto ambiental no significativo 1	
Impacto ambiental.	Utilización de recurso hídrico.
Parte, obra o acción que lo genera.	Utilización de agua industrial que será comprada a proveedores autorizados.
Fase en que se presenta.	Operación.

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.



Impacto ambiental.	Emisiones a la atmósfera: Material particulado y gases. Generación de ruido.
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	Receptores de ruido identificados en las Tablas 4.6.4.3; 4.7.5.3 y 4.8.4.3 del presente Informe Consolidado de Evaluación (ICE).
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento	Durante la ejecución del proyecto se generarán emisiones a la atmósfera poco significativas, según se señala en los numerales 4.6.4.1; 4.7.5.1 y 4.8.4.1 del presente ICE.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	Durante la ejecución del proyecto se generarán emisiones de ruido, las que cumplirán con lo establecido en el D.S. 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente (MMA), Norma de emisión de ruidos para fuentes que indica, como se detalla en los numerales 4.6.4.3, 4.7.5.3 y 4.8.4.3 del presente ICE.
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Durante la ejecución del proyecto se generarán aguas servidas, las que serán manejadas y dispuestas, según se detalla en los numerales 4.6.4.2; 4.7.5.2 y 4.8.4.2 del presente ICE.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Durante la ejecución del proyecto se generarán residuos no peligrosos y residuos peligrosos, los que serán manejados y dispuestos, según se detalla en los numerales 4.6.5; 4.7.6 y 4.8 del presente ICE.

6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental.	No hay.
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	La bodega se encuentra construida desde hace más de 10 años sobre un terreno intervenido previamente por lo que no se intervendrán terrenos nuevos, ni se afectarán recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.



Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	La bodega se encuentra construida desde hace más de 10 años sobre un terreno intervenido previamente por lo que no se intervendrán terrenos nuevos, ni se afectarán recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	La bodega se encuentra construida desde hace más de 10 años sobre un terreno intervenido previamente por lo que no se intervendrán terrenos nuevos y no se afectará el suelo.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	El Titular señala en la Adenda, numeral 49, que en el bosque de Eucaliptus al interior de la empresa se registraron 10 especies en campaña de terreno, encontrándose 2 especies en categoría de conservación: • Lagartija lemniscata (<i>Liolaemus lemniscatus</i>), la cual está clasificada como Preocupación Menor por el MMA (2015). • Lagarto chileno (<i>Liolaemus chiliensis</i>) clasificado como Preocupación Menor por el MMA (2015). Esta área no será intervenida, ya que se acondicionará la bodega que se encuentra construida hace más de 10 años.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	La bodega se encuentra construida desde hace más de 10 años sobre un terreno intervenido previamente por lo que no se intervendrán terrenos nuevos.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	El proyecto se desarrollará en una zona intervenida, donde la flora y fauna ubicada en la zona del bosque al interior de la empresa se encuentra a una distancia de 45 m. Asimismo, según lo indicado en los numerales 4.6.4.1; 4.7.5.1 y 4.8.4.1 del presente ICE, se generarán emisiones de Material Particulado Sedimentable (MPS), las que serán de baja consideración.
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se	La flora y fauna ubicada en la zona del bosque al interior de la empresa se encuentra a una distancia de 45 m y con un desnivel de 15 m, por lo que la fauna no se verá afectada por el ruido y las vibraciones que pudieran generar el paso de



concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	camiones, los cuales no serán de manera continua (Adenda, página 109).
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	En la bodega de sustancias peligrosas no habrá un manejo de productos químicos debido a que estos llegarán a la instalación desde el puerto dentro de sus envases listos para ser comercializados, realizándose solamente la labor de recepción, almacenaje y despacho.
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o sub cuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	No habrá intervención de ningún recurso hídrico indicado en este literal.
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	No habrá introducción de especies exóticas.

6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
Impacto ambiental.	No hay.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia.	No existen grupos humanos en el área de influencia del proyecto.
Reasentamiento de comunidades humanas.	El proyecto no genera reasentamiento de comunidades



	humanas.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	No existe actividad agrícola o extracción de recursos naturales en la zona de Aguas Buenas que se vea perjudicada por la ejecución del proyecto.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	La vía de acceso al Proyecto es a través de la calle Los Eucaliptus que es utilizada por todas las empresas que se encuentran en el sector. El flujo diario de camiones y vehículos particulares se presenta principalmente en la zona que utiliza la planta de revisión técnica, ubicada a 500 m aproximadamente del Proyecto. La planta ANAGRA durante las faenas de carga y descarga tiene la capacidad de mantener todos los camiones involucrados en su operación al interior de la instalación de manera simultánea, por lo que no se presentan filas de camiones a la espera de su ingreso a la planta. Se cuenta con capacidad para mantener a 30 camiones al interior de la planta, y la mayor cantidad de camiones que podrá llegar a la planta desde el puerto, no supera los 20 camiones de manera simultánea. Por lo tanto, no se generará obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	La operación de la bodega de sustancias peligrosas se realizará al interior de las instalaciones del Proyecto, por lo que su operación no alterará el acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de la comunidad de Aguas Buenas.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	El tránsito de camiones provenientes del puerto y los utilizados para el despacho de cargas hacia los clientes, no se trasladan por las zonas pobladas de la zona de aguas buenas.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	No existen grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas.



6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Impacto ambiental.	No hay.
Existencia de poblaciones protegidas.	En el área de influencia del proyecto no existen poblaciones protegidas.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.	En el área de influencia no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	En el área de influencia del proyecto no existen poblaciones protegidas.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	En el área de influencia no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.

6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona.	
Impacto ambiental.	No hay.
Existencia de valor turístico.	En el sector donde se emplaza el proyecto y su área de influencia, no corresponde a una zona con valor turístico, dado a que se emplaza en una zona industrial.
Existencia de valor paisajístico.	En el sector donde se emplaza el proyecto y su área de influencia, no corresponde a una zona con valor paisajístico, dado a que se emplaza en una zona industrial.



Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	En el sector donde se emplaza el proyecto y su área de influencia, no corresponde a una zona con valor paisajístico, dado a que se emplaza en una zona industrial.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	En el sector donde se emplaza el proyecto y su área de influencia, no corresponde a una zona con valor paisajístico, dado a que se emplaza en una zona industrial.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	En el sector donde se emplaza el proyecto y su área de influencia, no corresponde a una zona con valor turístico, dado a que se emplaza en una zona industrial.

6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	
Impacto ambiental.	No hay.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	La zona en la cual se emplaza la bodega de sustancias peligrosas se encuentra al interior de la instalación de la empresa Anagra S.A. Esta instalación fue construida hace más de 20 años no habiéndose encontrado durante su construcción evidencias de restos de valor arqueológico, histórico o de patrimonio cultural.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	La zona en la cual se emplaza la bodega de sustancias peligrosas se encuentra al interior de la instalación de la empresa Anagra S.A. Esta instalación fue construida hace más de 20 años no habiéndose encontrado durante su construcción evidencias de restos de valor arqueológico, histórico o de patrimonio cultural.
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena	La zona en la cual se emplaza la bodega de sustancias peligrosas se encuentra al interior de la instalación de la empresa Anagra S.A. Esta instalación fue construida hace más de 20 años no habiéndose encontrado durante su construcción evidencias de restos de valor arqueológico, histórico o de patrimonio cultural.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo,	La zona en la cual se emplaza la bodega de sustancias peligrosas se encuentra al interior de la instalación de la empresa Anagra S.A. Esta instalación fue construida hace más de 20 años no habiéndose encontrado durante su construcción



comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	evidencias de restos de valor arqueológico, histórico o de patrimonio cultural.
---	---

7 OTRAS CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS O CRITERIOS RELEVANTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

En el presente proyecto no se consideraron otras metodologías o criterios relevantes para el proceso de evaluación.

8 MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS.

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

8.1 Riesgo o contingencia: Incendios.

Tabla 8.1. Riesgo o contingencia: Incendios.	
Riesgo o contingencia.	Incendios.
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción, Operación y Cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	• Bodega de sustancias peligrosas. • Movimiento de cargas. • Almacenaje de productos. • Presencia de incendio forestal interno o externo.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	• Revisión de estado de los envases durante el almacenaje y despacho de cargas. • Prohibición de fumar o realizar trabajos en caliente en cercanías de Bodega de sustancias peligrosas. • Mantener alejadas sustancias incompatibles a 2,4 m. • Mantenimiento preventivo de grúas móviles. • Mantenimiento preventivo de extintores. • Capacitación al personal en manejo de sustancias peligrosas. • En el caso que sea imprescindible realizar trabajos en caliente, se realizará segregación de zona para trabajos en caliente, instalación de biombos y retiro de cualquier material combustible de la zona. • Limpieza constante en zona exterior aledaña a bodegas y prohibición de almacenaje de pallets o materiales en una distancia de 10 m. • Separación de 0,5 m de la carga hacia los muros durante su almacenaje. • Prohibición de obstruir ventilaciones de bodegas. • Instalación de sistema de detección automática de incendios en bodega.



	• Entrenamiento en uso de extintores y plan de emergencias de la instalación. • Prohibición de realización de instalaciones eléctricas por personal no autorizado. • Objetivo: Minimizar el riesgo de ocurrencia de un incendio en la instalación. • Plazos: Inmediato. • Lugar de implementación: Planta ANAGRA S.A. • Indicador de Cumplimiento: Cumplimiento de Plan de mantención y conservación de la instalación. • Cumplimiento de Plan de prevención de riesgos.
Forma de control y seguimiento.	• Registros de Inspección mensual de Sistema de Protección contra incendios (Adenda Complementaria, Anexo N°1). • Registros de Inspección mensual de cumplimiento de D.S. N°43/2015 del MINSAL (Adenda Complementaria, Anexo N°2).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Adenda, Anexo N°3.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	• Dar aviso y/o alarma de la situación con los medios existentes o a viva voz de no contar medios automáticos, dentro de lo posible comunicando de la Emergencia a los Anexos correspondientes. • Tomar el extintor más cercano y atacar el fuego, siguiendo las instrucciones contenidas en este, sin aplicar de manera directa a la base del fuego, aplicando el agente extintor de manera horizontal, de lado a lado. • Mantener los deslindes libres de basuras o materiales. • Una vez apagado el fuego mantenerse atento en el lugar por un tiempo a fin de asegurarse que no exista rebrote del fuego. • Una vez superada la Emergencia proceder a informar a Jefe directo. • En el caso de que el fuego no pueda ser extinguido con los medios disponibles en el área afectada se deberá realizar abandono del área tomando las precauciones pertinentes. • Evacuar el área afectada, hacia la zona de seguridad, si las condiciones lo permiten y evitando riesgos proceder a ayudar a las personas tanto de la Empresa como ajenas a esta, que se encuentren afectadas o que desconozcan los procedimientos internos y rutas habituales de salida del área afectada. • Al momento del evento y al retirarse no abrir ventanas ya que esto ayuda a que el fuego se propague con mayor velocidad. • Una vez que haga abandono de la instalación, no se devuelve.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de	Se dará aviso dentro de las primeras 24 horas a Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia del Medio Ambiente, Municipalidad de San Antonio y SEREMI de Salud sobre el hecho que acontezca, de manera



Emergencia.	de coordinar las acciones a seguir para controlar la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Adenda, Anexo N°3.

8.2 Riesgo o contingencia: Derrames.

Tabla 8.2. Riesgo o contingencia: Derrames.	
Riesgo o contingencia.	Derrames.
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción, Operación y Cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	• Bodega de sustancias peligrosas. • Movimiento de cargas. • Almacenaje de productos.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	• Revisión de estado de los envases durante el almacenaje y despacho de cargas. • Mantenimiento preventivo de Kit de protección antiderrames. Mantenimiento preventivo de grúas móviles. • Restricción de velocidad en transporte de sustancias peligrosas a 5 km/hora. • Capacitación en manejo de sustancias peligrosas y manejo de grúas horquillas. • Utilización de pallets nuevos para el almacenaje en bodegas. • Restricción de almacenaje sobre 2 pallets de alto para el caso del Ácido fosfórico. • Pallets de ácido fosfórico deben estar envueltos en <i>film stretch</i>. Utilización de Equipo de protección personal para el personal que manipule los envases derramados. • Separación de más de 2,4 m entre productos potencialmente incompatibles. • Instalación de ducha de emergencias a menos de 20m de bodegas. <u>Objetivo:</u> Minimizar el riesgo de ocurrencia de un derrame en la instalación. Plazos: Inmediato. <u>Lugar de implementación:</u> Planta ANAGRA S.A. <u>Indicador de Cumplimiento:</u> • Cumplimiento de Plan de mantenimiento y conservación de la instalación. • Cumplimiento de Plan de prevención de riesgos.
Forma de control y seguimiento.	• Registros de Inspección mensual de Sistema de contención contra derrames. • Registros de Inspección mensual de cumplimiento de DS N°43/2015 del MINSAL (Adenda Complementaria, Anexo N°2).
Referencia a documentos del	Adenda, Anexo N°3.



expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	• Dar aviso y/o alarma de la situación con los medios existentes o a viva voz de no contar medios automáticos, dentro de lo posible comunicando de la Emergencia a los Anexos correspondientes. Se informa en forma directa al Encargado de Área y/o Guardias apostado en el sector. • Evaluar la Emergencia, detectar el derrame. • Una vez evaluada la situación, efectuar un aislamiento inicial de la zona donde se encuentra el derrame. • Entregar información del producto derramado a personal de control de emergencia. • Siempre debe considerarse la orientación del viento, a fin de ubicarse en una zona segura y contraria al foco de origen de la Emergencia. • En caso de derrames menores utilizar material absorbente para evitar su propagación y luego recoger el material derramado y enviarlo a la bodega de residuos peligrosos. • Dar aviso a los responsables de la brigada y solicitar ayuda externa. La empresa deberá dar aviso a SEREMI de Salud, Superintendencia de Medioambiente y a cualquier organismo que esté relacionado con la carga que se está derramando. • El derrame mayor será recolectado por el sistema de contención de derrames que posee la bodega por lo que se deberá informar y coordinar la neutralización y recogida del material por empresa especializada y con autorización sanitaria para estos fines. <u>Objetivo:</u> Disminuir las consecuencias de un derrame en la instalación y comunidades vecinas detectándolo y combatiéndolo a tiempo con los medios disponibles. <u>Lugar de implementación:</u> Bodega de sustancias peligrosas ANAGRA S.A. <u>Oportunidad:</u> Al detectar un derrame. <u>Indicador de cumplimiento:</u> Cantidad de eventos ocurridos en un año igual a cero.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se dará aviso dentro de las primeras 24 horas a Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia del Medio Ambiente, I. Municipalidad de San Antonio y SEREMI de Salud sobre el hecho que acontezca, de manera de coordinar las acciones a seguir para controlar la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Adenda, Anexo N°3.

8.3 Riesgo o contingencia: Daño a recursos naturales o individuos de fauna silvestre.

Tabla 8.3. Riesgo o contingencia: Daño a recursos naturales o individuos de fauna silvestre.



Riesgo o contingencia.	Daño a recursos naturales o individuos de fauna silvestre.
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción, Operación y Cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	• Operación de bodega de sustancias peligrosas. • Recepción, almacenaje y despacho de sustancias peligrosas en zona de bodega de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	• La operación de la bodega se deberá desarrollar verificando antes que no se encuentre fauna al interior o en las inmediaciones de la bodega. • No se desarrollarán trabajos en zonas no construidas de la planta que signifiquen la alteración de hábitat de la fauna que pudiera encontrarse en el lugar. • De requerirse la realización de algún trabajo en la zona no construida de la planta se deberá realizar una inspección previa por un profesional biólogo que constate que no se presentarán problemas futuros hacia la fauna silvestre que pudiera haber en el lugar. • No se deberán dejar envases o residuos en zonas que no se encuentren autorizadas por SEREMI de Salud. • Se deberá revisar de forma periódica las condiciones de la bodega que puedan significar alguna falla en su sistema de contención de derrames y repararlo en caso de encontrarse. • Se deberá inspeccionar todos los envases de sustancias peligrosas al ingreso a la bodega y durante el despacho impidiendo el envío de envases dañados o con derrames evidentes.
Forma de control y seguimiento.	Registro de Análisis de suelos o de hábitat según sea la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Adenda, Anexo N°3.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	• Detener cualquier operación cercana a la zona en que se encuentre el espécimen afectado. • Identificar de forma general especie afectada. • Contactar a Centro de Rehabilitación Agrícola Tricao de Santo Domingo, (RES 806) (teléfono: 972483449) • Entregar datos generales sobre la especie de que se trate (ave, reptil, etc.) • Informar sobre el daño que se produjo. • Seguir instrucciones telefónicas de equipo de rescate. • Aguardar hasta la llegada de equipo de rescate. • Apoyar en cualquier necesidad que el grupo de rescate requiera. • Asumir los costos de cualquier tratamiento que signifique ayudar al espécimen rescatado • Para el caso de daño a suelo o cursos de agua se solicitarán muestreos a laboratorios acreditados.



Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se dará aviso dentro de las primeras 24 horas a Servicio Agrícola y Ganadero, Superintendencia del Medio Ambiente, I. Municipalidad de San Antonio y SEREMI de Salud sobre el hecho que acontezca, de manera de coordinar las acciones a seguir para controlar la emergencia.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Adenda, Anexo N°3.

8.4 Riesgo o contingencia: Casos de contingencias que afecten recursos hídricos.

Tabla 8.4. Riesgo o contingencia: Casos de contingencias que afecten recursos hídricos.	
Riesgo o contingencia.	Casos de contingencias que afecten recursos hídricos.
Fase del proyecto a la que aplica.	Construcción, Operación y Cierre.
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	Operación de bodega de sustancias peligrosas. Recepción, almacenaje y despacho de sustancias peligrosas en zona de bodega de sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	• La bodega es estanca y con piso impermeable, lo cual impedirá que cualquier producto químico salga de ella ante un derrame. • Verificación de estanqueidad de bodega de sustancias peligrosas y de zona de carga y descarga de sustancias peligrosas. • Inspección visual de envases al ingreso y despacho de sustancias peligrosas. • Restricción de tránsito de grúas horquilla a 5km/h durante el transporte de sustancias peligrosas. • Mantención de material de contención de derrames en zona de bodega de sustancias peligrosas (arena, palas, escobillones). • Capacitación al personal para el transporte de sustancias peligrosas.
Forma de control y seguimiento.	Registro de Cumplimiento de listas de chequeo D.S. N°43/2015 del MINSAL (Adenda Complementaria, Anexo N°2).
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Adenda, Anexo N°3.
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia.	• Controlar la causa de la emisión del derrame mediante diques de contención. • Absorber el derrame utilizando material inerte y depositarlo en contenedores estancos (tambores de 200 litros). • Enviar los residuos a bodega de residuos peligrosos y coordinar el envío a disposición final.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia.	Se deberá avisar en forma inmediata, remitiendo un informe preliminar sobre la contingencia en un tiempo no superior a 24 horas a la Dirección General de Aguas (DGA) de la Región de Valparaíso y la Superintendencia del Medio Ambiente. Dicho informe deberá contener, a lo menos, la siguiente información: Lugar, fecha, hora, tipo de



	accidente, causa del accidente, tipo de sustancia o residuo derramado, implicancias, duración del evento, medidas de control asumidas y que serán adoptadas, medidas de rehabilitación, medidas para la descontaminación de la zona, medidas de seguimiento posibles de adoptar. Se deberá elaborar un informe final de la emergencia (incluyendo identificación de la empresa), causas de la contingencia, cantidad de sustancia derramada, tipo de sustancia o residuo fecha y hora de la contingencia, duración de la contingencia, efectos del evento, localización y superficie afectada, fotografías del área afectada, un análisis de la efectividad de las medidas propuestas en el informe preliminar, medidas de seguimiento, medidas de control adoptadas y/o que se adoptarán) el que deberá enviar a la DGA y a la Superintendencia del Medio Ambiente a más tardar en un plazo no mayor a 15 días de ocurrido el accidente.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	Adenda, Anexo N°3.

8.5 Información a la comunidad del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias del proyecto.

En la Adenda Complementaria, numeral 1, se indica que para poder informar sobre el Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias se solicitará una reunión con personal encargado de emergencias de la I. Municipalidad de San Antonio, junto con bomberos de la Compañía Hazmat de Llo-Lleo, Junta de Vecinos de Aguas Buenas y empresas vecinas, de manera de entregarles información sobre los productos almacenados e invitarles a realizar una visita a las instalaciones de almacenaje de la planta.

- Objetivo: Dar a conocer las actividades desarrolladas en la instalación junto con las actividades contempladas en el presente proyecto informando las medidas de emergencias y de prevención de contingencias consideradas para prevenir y mitigar las consecuencias de las emergencias consideradas en el plan.
- Público Objetivo: Organismos de emergencias, junta de vecinos y empresas cercanas a la zona industrial en la que se emplaza el proyecto.
- Indicadores de logro: Cumplimiento de un 100% de las reuniones planificadas.
- Medio de verificación: Registro de asistencia a la reunión.
- Cronograma: Durante los primeros 6 meses de la obtención de la RCA de la instalación, teniendo el proyecto implementado y listo para su operación.



9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE.

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

9.1 Normas relacionadas al emplazamiento del Proyecto.

9.1.1 Decreto Supremo N°47/1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones

Tabla 9.1.1 Decreto Supremo N°47/1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC)	
Componente/materia.	Uso de suelo, calificación de instalaciones industriales y de bodegaje.
Otros cuerpos legales.	No aplica.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se da cumplimiento.	Fase operación y/o cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	Bodega Adyacente de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento.	Calificación industrial según el artículo 4.14.2 de la OGUC compatible con el instrumento de planificación territorial (IPT) vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento.	Autorización de funcionamiento por parte de las autoridades correspondientes.
Forma de control y seguimiento.	Registro de Cumplimiento de listas de chequeo D.S. N°43/2015 del MINSAL, que permitan verificar las condiciones de operación que calificaron la actividad como “Molesta”, por lo tanto sería compatible con el IPT vigente.

9.2 Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto.

9.2.1 Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 9.2.1 Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Componente/materia	Residuos peligrosos (RESPEL).
Otros cuerpos legales.	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Proceso de almacenaje de sustancias químicas en la bodega adyacente.
Forma de cumplimiento	Durante la operación normal de la bodega y en el caso de una emergencia que implique derrames, los residuos generados serán retirados desde el piso, se dispondrán en la bodega temporal de RESPEL, para luego ser trasladados hasta una instalación autorizada para su disposición final
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de SIDREP y certificados de disposición final de residuos.
Forma de control y seguimiento	Auditorías internas de cumplimiento de plan de manejo de residuos peligrosos.



Referencia al Expediente de Evaluación para mayores detalles	Numeral 5.2.1 de la DIA
--	-------------------------

9.2.2 Decreto Supremo N° 594, del 2000, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

Tabla 9.2.2 Decreto Supremo N° 594, del 2000, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.	
Componente/materia	Manejo de residuos.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Proceso de almacenaje de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	El proyecto en condiciones normales de operación generará residuos sólidos industriales y domiciliarios; y residuos líquidos domiciliarios que serán dispuestos en relleno sanitario y en sistema de alcantarillado particular de la empresa. En la fase de operación con funcionamiento anormal o de emergencia del Proyecto, los residuos peligrosos que se pudieran generar serán enviados a bodega temporal de residuos peligrosos y retirados por una empresa autorizada para ello. No se descargarán residuos líquidos transitorios al sistema de alcantarillado. En la fase de cierre los residuos resultantes de la limpieza de la bodega serán dispuestos en instalaciones autorizadas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de inspección sobre cumplimiento de Decreto Supremo N° 594, del 2000, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Forma de control y seguimiento	Auditorías internas de cumplimiento de plan de prevención de riesgos, higiene y medioambiente.
Referencia al Expediente de Evaluación para mayores detalles	Numeral 5.2.2 de la DIA

9.2.3 Decreto Supremo N°38/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.

Tabla 9.2.3 Decreto Supremo N°38/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.	
Componente	Ruido.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción, proceso de almacenaje de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	Según lo señalado en los numerales 4.6.4.3; 4.7.5.3 y 4.8.4.3 del presente ICE, se da cumplimiento a la normativa para las fases de Construcción, Operación y Cierre en horario diurno.



	Según lo señalado en el numeral 4.7.5.3 del presente ICE, para dar cumplimiento a la normativa en horario nocturno, de la fase de Operación, la carga y descarga (camión, grúa horquilla) se realizarán al interior del galpón después de las 21 horas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento del 100% de parámetros del D.S. N°38/2012 del MMA de acuerdo con resultados de medición de ruido a realizar durante la fase de operación del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Cumplimiento de la RCA del proyecto.
Referencia al Expediente de Evaluación para mayores detalles	DIA, numeral 5.3.1; Anexo N°4; Adenda, numeral 29.

9.2.4 Decreto Supremo N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.

Tabla 9.2.4 Decreto Supremo N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza.	
Componente/materia	Emisiones atmosféricas.
Otros cuerpos legales	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito de camiones al interior de la instalación durante las fases de construcción; proceso de almacenaje de sustancias peligrosas y eventual cierre.
Forma de cumplimiento	Cuando un vehículo de la empresa despidiera humos visibles se procede a chequear que tenga la revisión técnica al día y se le recomienda mantenimiento, prohibiendo su entrada hasta contar con su revisión técnica al día.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de inspección de Programa de Prevención de Riesgos.
Forma de control y seguimiento	Auditoría a plan de prevención de Riesgos y Medio Ambiente.
Referencia al Expediente de Evaluación para mayores detalles	DIA, numerales 5.4.1, 5.4.2 y 5.4.3; Adenda, numerales 28 y 29.

9.2.5 Decreto Supremo N° 298, de 1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento Sobre el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.

Tabla 9.2.6 Decreto Supremo N° 298, de 1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento Sobre el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.	
Componente/materia	Transporte cargas peligrosas.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Proceso de almacenaje de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	El ingreso y salida de carga hacia y desde las dependencias de Anagra S.A., se realiza a través de empresas de transporte externo que al ingreso de los camiones son verificados que el transportista tenga la documentación requerida y en especial las hojas de datos de seguridad de la mercancía que ingresa al



	recinto, información que es fundamental para recibir o no la carga.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de inspección a las instalaciones como parte de programa de prevención de riesgos
Forma de control y seguimiento	Auditoría a plan de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente.
Referencia al Expediente de Evaluación para mayores detalles	Numerales 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, y 5.6.4 de la DIA

9.2.6 Decreto Supremo N°43/2015, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.

Tabla 9.2.8 Decreto Supremo N°43/2015, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas.	
Componente/materia	Sustancias Peligrosas.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Proceso de Almacenaje de Sustancias Peligrosas.
Forma de cumplimiento	El presente proyecto cumple en su diseño y planificación de operación con lo establecido en este reglamento, según se describe en los numerales 4.2; 4.6.1.1; 4.6.1.2; 4.7.1.2 y 4.7.2 del presente ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de inspección a las instalaciones como parte de programa de prevención de riesgos.
Forma de control y seguimiento	Auditoría a plan de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente. Registro de Cumplimiento de listas de chequeo D.S. N°43/2015 del MINSAL.
Referencia al Expediente de Evaluación para mayores detalles	DIA numerales; 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, y 5.6.4; Adenda, numeral 67; Adenda Complementaria, Anexo N°2.

9.2.7 R.E. N°1521/2016, del Ministerio de Salud, Aprueba el sistema de declaración de instalaciones que almacenan sustancias peligrosas, establecido en el Decreto Supremo N°43 de 2015, del Ministerio de Salud, Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.

Tabla 9.2.9 R.E. N°1521/2016, del Ministerio de Salud, Aprueba el sistema de declaración de instalaciones que almacenan sustancias peligrosas, establecido en el Decreto Supremo N°43 de 2015, del Ministerio de Salud, Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.	
Componente/materia	Sustancias peligrosas.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Proceso de almacenaje de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	La empresa se encuentra ingresada en Ventanilla única RETC, por lo que al momento de contar con la autorización de la bodega realizará las declaraciones que se indican en la resolución en el subsistema DASUSPEL durante los meses de Junio y Diciembre de cada año.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros de declaraciones en sistema DASUSPEL.



Forma de control y seguimiento	Auditoría a plan de Prevención de Riesgos y Medioambiente.
Referencia al Expediente de Evaluación para mayores detalles	DIA, numerales 5.6.1, 5.6.2, 5.6.3, y 5.6.4.

9.3 Normas relacionadas con componentes ambientales.

9.3.1 Ley de Caza N° 4.601 y sus modificaciones y su Reglamento D.S. N° 65/2015, del Ministerio de Agricultura.

Tabla 9.3.1 Ley de Caza N° 4.601 y sus modificaciones y su Reglamento D.S. N° 65/2015, del Ministerio de Agricultura.	
Componente/materia	Fauna.
Otros cuerpos legales	No aplica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, Operación y Cierre.
Parte, obra o acción a la que aplica	Adaptación de la bodega; recepción, almacenaje y despacho de sustancias peligrosas.
Forma de cumplimiento	En cuanto al procedimiento a seguir en caso de ocurrir algún evento que pudiera afectar a la fauna silvestre se procederá como se indica en el numeral 8.3 del presente ICE.
Indicador que acredita su cumplimiento	Cumplimiento de plan de emergencias y prevención de contingencias
Forma de control y seguimiento	Registros de inspección de la instalación.
Referencia al Expediente de Evaluación para mayores detalles	DIA, numeral 5.1.4; Adenda, Anexo 3.

10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTOS AMBIENTALES SECTORIALES.

10.1 Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

No aplican permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental al proyecto.

10.2 Permisos ambientales sectoriales mixtos.

No aplican permisos ambientales sectoriales mixtos al proyecto.

10.3 Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje.

Tabla 10.3.1 Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA .	
Parte u obra a la que aplica.	Bodega Adyacente de sustancias peligrosas.
Calificación de la parte u obra.	Molesta.
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamiento.	No se establecen condiciones o exigencias.
Pronunciamiento del órgano competente.	Ord., N° 221 del 16/02/2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, que se pronuncia calificando la



actividad como “Molesta”.

11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS.

11.1 Compromiso ambiental voluntario.

El Titular del proyecto no contempla compromisos ambientales voluntarios:

11.2 Condiciones o exigencias.

Las condiciones o exigencias para ejecutar el proyecto son las siguientes:

11.2.1 Condición o exigencia Procedimiento obtención de agua industrial de fuentes autorizadas.

Tabla 11.2.1 Procedimiento obtención de agua industrial de fuentes autorizadas.	
Impacto asociado.	Afectación Recurso hídrico.
Fase del Proyecto a la que aplica.	Operación.
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> Asegurar que las aguas para el llenado de estanque de agua proyectado para red de incendios se obtendrán de fuentes autorizadas para su extracción. <u>Descripción:</u> Implementación de un procedimiento o protocolo que permita asegurar que las aguas que se comprarán a terceros en reemplazo de la extracción del recurso hídrico desde pozo ubicado en su propiedad, se obtendrán de fuentes autorizadas para su extracción. <u>Justificación:</u> No utilización del agua de pozo, compra a proveedores autorizados.
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	Compra de 45,4 m ³ de agua industrial, cada 3 meses a fuente autorizada.
Indicador que acredite su cumplimiento.	Registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, el que deberá estar ubicado en el acceso de la planta industrial y actualizado.
Forma de control y seguimiento.	Registro trazable y fiscalizable de dicho suministro, el que deberá estar ubicado en el acceso de la planta industrial y actualizado.

12. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

La DIA del proyecto “*Bodega adyacente de sustancias peligrosas en instalaciones de Anagra S.A.*” fue publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 01/12/2020 y en el diario La Tercera con fecha 01/12/2020. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Chilena FM, entre los 03, 03, 04, 07 y 09 de diciembre de 2020, según consta en el Certificado N° RCHI 20201210-1 de fecha 10/12/2020, emitido por la misma radio.

Con fecha 16/12/2020 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas.

No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana requeridos por la Ley N° 19.300.



13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA.	Tablas del ICE.
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación.	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 2 “Antecedentes generales del proyecto”. - Tabla 4.4 “Cronología de las fases del proyecto o actividad”.
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento.	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 6.1 “Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos”. - Tabla 6.2 “Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”. - Tabla 6.3 “Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos”. - Tabla 6.4 “Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar”. - Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona”. - Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”.



g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias.	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 8.1 Riesgo o contingencia Incendios. - Tabla 8.2 Riesgo o contingencia Derrames. - Tabla 8.3 Riesgo o contingencia Daño a recursos naturales o individuos de fauna silvestre. - Tabla 8.4 Riesgo o contingencia Casos de contingencias que afecten recursos hídricos.
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental.	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 9.1.1 Decreto Supremo N°47/1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. - Tabla 9.2.1 Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos. - Tabla 9.2.2 Decreto Supremo N° 594, del 2000, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. - Tabla 9.2.3 Decreto Supremo N°38/2012, del Ministerio del Medioambiente, Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. - Tabla 9.2.4 Decreto Supremo N° 144, de 1961, del Ministerio de Salud, Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza. - Tabla 9.2.5 Decreto Supremo N° 298, de 1994, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamento Sobre el Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos. - Tabla 9.2.6 Decreto Supremo N°43/2015, del Ministerio de Salud, Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas. - Tabla 9.2.7 R.E. N°1521/2016, del Ministerio de Salud, Aprueba el sistema de declaración de instalaciones que almacenan sustancias peligrosas, establecido en el Decreto Supremo N°43 de 2015, del Ministerio de Salud, Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas. - Tabla 9.3.1 Ley de Caza N° 4.601 y sus modificaciones y su Reglamento D.S. N° 65/2015, del Ministerio de Agricultura.
j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias.	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 11.2.1: Procedimiento obtención de agua industrial de fuentes autorizadas.



14. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto *“Bodega adyacente de sustancias peligrosas en instalaciones de Anagra S.A.”* basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 9 de este documento; no le son aplicables permisos ambientales sectoriales; la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Valparaíso, se ha pronunciado conforme en relación con el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificando la actividad como “Molesta”; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y, el Titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

Paola La Rocca Mattar

Directora

Secretaria Comisión de Evaluación

Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso

CVN/EPM/rchz.

